

Proyecto de Acuerdo N° 014 - 2020
ACUERDO NUMERO 012
Fecha: 17 noviembre de 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES".

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto Y Alcance. Implementar condiciones que estimulen y faciliten el pago de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableeros, la Sobretasa Bomberil, Tasas de Semaforización, Comparendos por infracciones de tránsito impuestos por medios electrónicos y convencionales, en uso de las alternativas que se proponen a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO. Condición Especial Para El Pago De Impuestos, Tasas, Contribuciones. Hasta el 30 de diciembre de 2020, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableeros, la Sobretasa Bomberil, Tasas de Semaforización, Comparendos por infracciones de tránsito impuestos por medios electrónicos y convencionales, administrados por el Distrito de Santa Marta, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2019 y anteriores, y cancelen el total de la obligación principal dentro de las fechas que se listan a continuación, tendrán derecho a acceder a las siguientes descuentos:

Impuesto	Pago del 100% del capital hasta 07 de Diciembre del 2020	Pago del 100% del capital hasta 30 de diciembre del 2020
Predial Unificado	Descuento del 100% de los intereses moratorios.	Descuento del 80% de los intereses moratorios.
Industria y comercio y complementarios	Descuento del 100% de los intereses moratorios y sanciones.	Descuento del 80% de los intereses moratorios y sanciones.
Tasas de semaforización comparendos convencionales y Electrónicos	Descuento del 100% de los intereses moratorios.	Descuento del 80% de los intereses moratorios.

Parágrafo Único: El presente beneficio se hace extensivo para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y Retenciones por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo presentaron sus declaraciones tributarias de forma extemporánea sin liquidarse las sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios. Para hacer uso del beneficio deberán corregir sus declaraciones liquidando las sanciones e intereses de qué trata el presente acuerdo, según las fechas establecidas en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Condición Especial Para Contribuyentes Con Acuerdos De Pago Vigentes: Los contribuyentes, que a la fecha tengan vigente una facilidad de pago, podrán acceder a los descuentos siempre y cuando cancelen el total del capital adeudado en la forma prevista en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Diecisiete (17) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

CARLOS ELIAS ROBLES VEGA

Presidente del Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL- SECRETARIA GENERAL- Distrito de Santa Marta, a Diecisiete (17) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta-

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 012
(noviembre 17 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES".

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital

Proyectó: Melissa Sánchez Barrios- Directora Jurídica Distrital
Revisó: Bertha Regina Martínez H- Asesora de Despacho

DECRETO LOCAL No. 009
Fecha: NOVIEMBRE 11 DE 2020

Proyecto: Luis Manuel Meriño Cajar
Asesor

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL PERLA DEL CARIBE PARA LA VIGENCIA 2020”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE LA LOCALIDAD 3 TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, en su artículo 324, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016, el Acuerdo Local 003 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local (JAL) expidió el Acuerdo Local 003 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD 3 TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE PARA REALIZAR UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL PERLA DEL CARIBE PARA LA VIGENCIA 2020”, por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000,00).

Que la realización de unos créditos y contracréditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión del FDL de la vigencia 2020, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000, 00), es con el fin de financiar el proyecto “UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO (UDEP)”, que se realizarán en la Localidad 3 Turística Perla del Caribe.

2

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: REALIZAR créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local ‘Perla del Caribe’ para la vigencia fiscal de 2020, en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Concepto	Créditos	Contracréditos
3	GASTOS	170.000.000	170.000.000
3 - 1 - 3 4 -	TRANSPORTE		170.000.000
3 - 1 - 3 4 1 - 20	Carreteras, caminos, puentes y similares		170.000.000
03 - 1 - 3 7 -	EQUIPAMIENTO	170.000.000	
03 - 1 - 371 - 20	Recuperación Espacio Público	170.000.000	
Total		170.000.000	170.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir de la vigencia 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, D.T.C e H., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

JORGE MARIO LIZARAZO ALVAREZ
Alcalde Local (e)
Localidad 3 Turística Perla del Caribe